

MUNICIPALIDAD DE TENIENTE ESTEBAN MARTINEZ XV DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES "JUNTA MUNICIPAL"



Calle 12 de Septiembre e/ Juez Francisco Galeano. juntamunicipalestebanmartinez@gmail.com

La Ley Orgánica Municipal N° 3966/10 en Art, 151 reza: Artículo 151.- Impuestos exclusivos y compartidos. Los impuestos municipales son de exclusiva fuente municipal y de participación con el Estado. Las municipalidades quedan autorizadas a regular por ordenanza un descuento de hasta el 12% (doce por ciento) por el pago puntual de impuestos y tasas, del mismo modo que regulará el período dentro del cual se pagará el monto nominal y el período durante el cual se cobrarán multas y recargos por gestión de cobranza. Y el Art. 36 inc. a) La Junta Municipal tendrá potestad de sancionar Ordenanzas y Resoluciones.

El Decreto N° 8199/90 Por el cual se establecen zonas impositivas dentro del ejido de los municipios de la República.-----

el Servicio Nacional de Catastro la cual está dividida en urbanos y rurales cuya valuación fiscal es ajustado anualmente según la variación que sufre el Índice de precios del Consumidor en el periodo de 12 meses anteriores al primero de noviembre de cada año civil que transcurre de acuerdo con lo establecido por el

Que, por la crisis actual consecuencia de la pandemia covid-19 que afecta negativamente a la economía del país.-----del país.-----

WENTERS

MUNICIPA

WUMICIP ALIDAO OR



MUNICIPALIDAD DE TENIENTE ESTEBAN MARTINEZ

XV DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES "JUNTA MUNICIPAL"



Calle 12 de Septiembre e/ Juez Francisco Galeano. juntamunicipalestebanmartinez@gmail.com

POR TANTO LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TENIENTE ESTEBAN MARTINEZ EN CONCEJO.

ORDENA
ARTICULO 1° APROBAR: La modificación y ampliación de la Ordenanza J.M.N° 06/2021 que solicita la Intendencia Municipal de la Ciudad de Teniente Esteban Martínez de exonerar los recargos por moras a todo contribuyente que tenga deuda quinquenal con la municipalidad en cuanto al impuesto inmobiliario Ejercicio Fiscal 2018,2019,m2020,2021,2022, hasta el 31 de Marzo del 2022
ARTICULO 1° inc a) EXONERAR: Los recargos por multas a partir de la promulgación de la ordenanza hasta el 31 de marzo de 2022, a los contribuyentes que adeudan sus impuestos inmobiliarios, tasas y contribuciones del último quinqueño
ARTICULO 2° AUTORIZAR A la Intendencia Municipal vía Departamento de cobranzas el descuento hasta el 10% de pago de impuesto inmobiliario hasta el día 28 de febrero del 2022 y el 6% desde el día 28 de febrero a 31 de Marzo de 2022, a todo contribuyente que desee ponerse al día en un solo pago su impuesto inmobiliario
ARTICULO 3° Queda derogada todas las Ordenanzas anteriores a estas
ARTICULO 4 Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar
DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TENIENTE ESTEBAN MARTINEZ A LOS 03 DIAS DE FEBRERO DEL AÑO 2022.
NTE ESTE CHIENTE ESTAUNICIONE MUNICIPAL MUNICI

Lic. Antonella Ferreira Garicoche Secretaria Gral. H.J.M

Lic. Cirilo Pediozo Torres Presidente H.J.M

TENGASE POR ORDENANZA, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLIDO ARCHIVESE.

Christian Bordessolle Palacios Secretario General

MUNICIPALIDA

Hector Daniel González Ramírez Intendente Municipal

MESA DE ENTRADA

Expediente Nº: 0:54
Fecha:04-02-2022 Hora: 7:49

Recibido por: Nochica Schelo...